

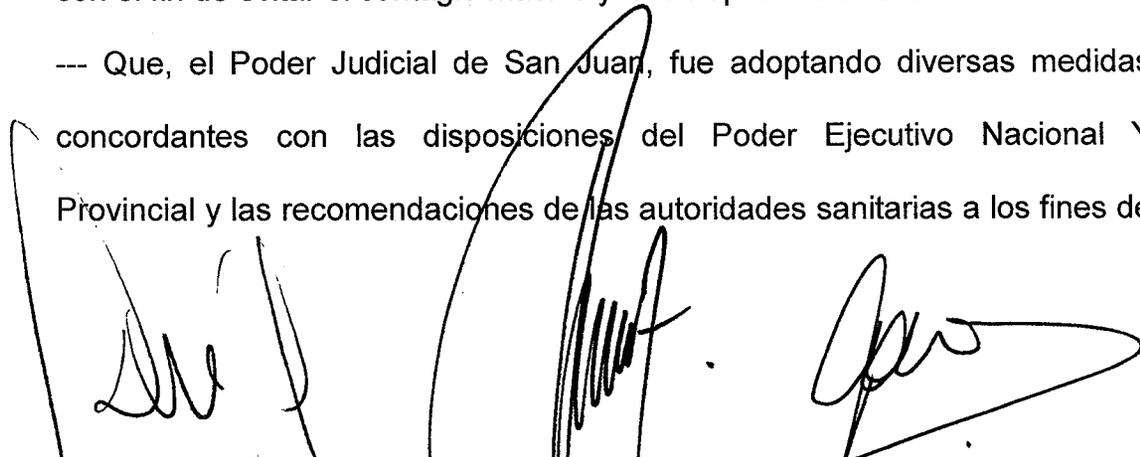
**ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS**

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Señora Ministro Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que a consecuencia de la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, se dictaron durante el presente año diversas normas para regular la actividad general en el contexto de emergencia sanitaria (DNU N° 297-20, DNU N° 875-20 y complementarios, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020, N° 0043/2020, N° 47/2020 y Ley N° 2114-P).

--- Que, la Emergencia Sanitaria Nacional, motivó, que a nivel Nacional y Provincial se sucedieran distintos cuerpos normativos reglamentándola, de acuerdo al progreso de situación ocasionada por la pandemia del Covid-19, con el fin de evitar el contagio masivo y la multiplicación del virus.

--- Que, el Poder Judicial de San Juan, fue adoptando diversas medidas concordantes con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional Y Provincial y las recomendaciones de las autoridades sanitarias a los fines de



garantizar el servicio de justicia, preservando la salud de empleados, funcionarios, magistrados y público en general.

--- Así en concordancia, la Corte de Justicia dictó resolución en fecha 15 de marzo de 2020 dispensando de la prestación de servicios a aquellos magistrados, funcionarios y empleados comprendidos dentro del denominado grupo de riesgo. Por Acuerdo General N° 36/2020 dispuso ampliar las medidas adoptadas, durante la vigencia de la suspensión de clases dispuesta en los establecimientos educativos de todos los niveles.

--- Que, posteriormente se dictó el Acuerdo General N° 112/2020 extendiendo la dispensa al supuesto de agentes que tengan menores a cargo de hasta doce (12) años de edad, que asistan a establecimientos educativos públicos o privados.

--- Que, al finalizar el ciclo lectivo 2020 desaparece la causa y fundamento que habilitara la dispensa laboral mencionada, debiendo considerarse la convocatoria de los agentes que tuvieran concedida ésta por tal motivo.

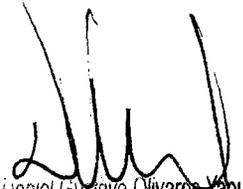
--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, Acuerdo General N° 51/2020 y Acuerdo General N° 53/2020, **ACORDARON:**

1- Dejar sin efecto la dispensa otorgada a agentes que sean padres que tuvieran a cargo a hijos menores de doce (12) años que asistan a establecimientos educativos públicos o privados, y convocarlos a que se

presenten a prestar servicios con carácter obligatorio, a partir del día 16 de diciembre del presente año.

2- Instruir a la Dirección de RRHH a fin de que proceda a realizar la convocatoria de los agentes mencionados en el apartado 1.

3. Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO



Dr. Guillermo Horacio De Sorrentis  
Ministro



Dra. Mariana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA



Dr. MAURICIO A. CEREZO  
SUB SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

